Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 1031/2018

VISTO:

LA Ordenanza N° 455/2002, aprobada el día 16 de octubre de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 720/2012, aprobada el día 21 de marzo de 2012;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 455/2002 en su art. Primero establecía una tasa de carácter voluntario para todos los productores que se encuentran en la Jurisdicción de la Zona Rural Devoto de pesos dieciséis ($16) por medidor por mes, cuyo agente de percepción sería la Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos y Sociales de Devoto Ltda. La finalidad del mencionado tributo era recaudar fondos para solventar los gastos originados por el mantenimiento del móvil policial encargado de la patrulla rural, el personal a cargo y un fondo de ayuda a los Consorcios Camineros.-

QUE por Ordenanza N° 720/2012, se modificó el art. Número 1 de la Ordenanza N° 455/2002 el cual queda redactado de la siguiente manera: “Establecer para todos los productores que se encuentran en la jurisdicción de la zona rural de Devoto, un aporte equivalente a diez litros de gasoil a precio surtidor, por medidor por mes, a través de las Cooperativas de Electricidad Regional San Francisco.-

QUE la comisión directiva de la cooperativa eléctrica no aplico la normativa que se encuentra vigente actualmente, y siguió aplicando la ordenanza N° 455/2002.-

QUE es menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE DEVOTO LTDA. a los efectos regularizar la situación *ut supra* y adaptarse a lo dispuesto por resolución N° 10/2018 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP).

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Devoto y la Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos y Sociales de Devoto Ltda. que como Anexo I se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.
Devoto, 30 de noviembre de 2018.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 160 de fecha 03 de Diciembre de 2018.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.